

Obras Públicas y el Director General de la Vivienda, actuando como secretaria la Secretaría Técnica de la Consejería.

6.2. Esta Comisión será competente para elevar la propuesta de designación de empresa o empresas colaboradoras al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma y para la resolución de las incidencias que se produzcan durante el proceso.

**Artículo 7.- Reconocimiento de Empresa colaboradora.**

7.1. La empresa o empresas que obtengan el nombramiento de empresa colaboradora deberán comprometerse a suscribir el convenio que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

7.2. Para cada Grupo de Vivienda de VPO que se incluye en este programa, e incluso para cada tipo de ascensor, según su número de plazas, se seleccionará una Empresa colaboradora, pudiendo ser la misma para ambas promociones y ambos tipos de ascensor. Esta empresa o empresas serán las que, en exclusividad, participen en este programa, ya que la aplicación de las subvenciones se condicionará a la instalación del modelo o modelos de ascensor aprobado.

**Artículo 8.- Documentación a presentar por las Empresas.**

8.1. Las proposiciones se presentarán en DOS sobres cerrados, pudiendo estar lacrados y precintados, que deberán estar firmados por el representante legal o persona autorizada de la Empresa concursante, y que se denominarán "Sobre A" uno, y "Sobre B" el otro. En ellos figurarán, además, los siguientes datos:

a) La inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE EMPRESA COLABORADORA EN EL PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN LOS GRUPOS DE VPO CIUDAD DE MÁLAGA Y CONSTITUCIÓN."

b) El nombre y apellidos o razón social de la empresa concursante, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos.

c) Firma del concursante o persona que le represente.

8.2. En el interior del sobre A, se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numé-

ricamente, y se incluirá, además, la documentación administrativa siguiente:

a) Acreditación de que están dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, epígrafe 504.6: Montaje e Instalación de aparatos elevadores de cualquier clase y tipo.

b) Fotocopia, compulsada notarialmente o por la Secretaría de la Consejería de Fomento, del DNI del concursante, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales.

c) Escritura de constitución y de modificación, en su caso, de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, y este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto de este programa.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva representación diplomática española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Las Empresas extranjeras no comunitarias se someterán a los requisitos establecidos en el art. 23 de la LCAP, debiendo presentar, además, la